



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 21 de Noviembre de 2001

ORDENANZA N° 191 / 01

VISTO: La Ley N° 3.805, y;

CONSIDERANDO: QUE, en su Artículo 8° invita a los municipios de la Provincia a adherirse a la misma;

QUE, es necesario legislar sobre aspectos inherentes a la aplicación, administración, registración y control de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales(LECOP);

QUE, es menester dictar el dispositivo legal pertinente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERASE El Municipio de Capióvi, a la Ley N° 3.805, Parte pertinente.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones y registraciones presupuestarias, contables y administrativas, a los fines de la correcta recepción, aplicación, administración, registración y control de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales(LECOP).-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a cancelar remuneraciones mensuales, habituales, regulares, y permanentes o no, sueldo anual complementario, conceptos no remunerativos y/o no bonificables, adicionales generales o particulares y horas extraordinarias de los Funcionarios y Agentes Municipales del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, informando mensualmente al H.C.D. la proporción adoptada a favor de los mismos en cada período.-

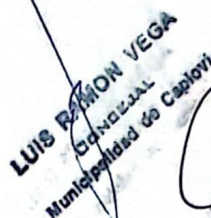
ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a utilizar Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales(LECOP) para la cancelación de los compromisos emergentes del funcionamiento municipal, cualquiera fuera el origen y/o naturaleza de los mismos.-

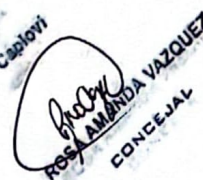
ARTICULO 5°: LOS tenedores de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales(LECOP) podrán aplicarlas, a su valor nominal, para la cancelación de obligaciones con el Municipio, cualquiera fuere su naturaleza, en la proporción que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVESE.-


RUBÉN A. ELV
Concejal
Municipalidad de Capióvi


JOEL CEBALLOS
Concejal


LUIS RAMÓN VEGA
Concejal
Municipalidad de Capióvi


ROSA AMANDA VAZQUEZ
CONCEJAL


JUAN BORGSMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante